

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1991

Nº 21.932

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 339

(De 4 de diciembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA COMERCIAL DE MOTORES, S.A.."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 340

(De 4 de diciembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 32/100 (B/.325,757.32)."

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2073

(De 19 de julio de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1815

(De 10 de julio de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 3277

(De 18 de noviembre de 1991)

CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCION No. 6550-91-J.D.

(De 22 de noviembre de 1991)

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-172

(De 23 de septiembre de 1991)

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-173

(De 20 de septiembre de 1991)

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 314

(De 20 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 339

(De 4 de diciembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa COMERCIAL DE MOTORES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa COMERCIAL DE MOTORES, S.A., para el Suministro de Equipo, por un monto de SETECIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 720.000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA OBARRIO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 340

(De 4 de diciembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre la Corporación Azucarera La Victoria y el Banco de Desarrollo Agropecuario, para la adquisición de Insumos Agrícolas por valor de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete balboas con 32/100 (B/. 325.757.32)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Azucarera La Victoria y el Banco de Desarrollo Agropecuario, ambas instituciones autónomas del Estado Panameño, han suscrito Contrato de Compraventa de 37.521 quintales de Insumos Agrícolas, por valor de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete Balboas con 32/100 (B/. 325.757.32), para ser utilizados en los Ingenios estatales, propiedad de la Corporación Azucarera La Victoria.

Que dicha negociación cuenta con la aprobación del Comité Ejecutivo de la Corporación Azucarera La Victoria.

Que se hace necesario por mandato de la Ley el concepto favorable de este Honorable Consejo de Gabinete, a la negociación suscrita entre la Corporación Azucarera La Victoria y el Banco de Desarrollo Agropecuario, para la adquisición de Insumos Agrícolas por valor de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete Balboas con 32/100 (B/. 325.757.32).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato suscrito entre la corporación Azucarera La Victoria y el Banco de Desarrollo Agropecuario, para la adquisición de Insumos Agrícolas, por valor de Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y siete Balboas con 32/100 (B/.325.757.32), para ser utilizados en los ingenios estatales de propiedad de la Corporación Azucarera La Victoria.

ARTICULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA OBARRIO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 2073**

Panamá, 19 de julio de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Doctora CELMA MONCADA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-370-640, con oficinas en el Edificio Elks, Primer Alto, Calle La Boca, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor JOSÉ ANTONIO MONCADA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de iden-

tidad personal No. 8-251-779, con residencia en la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Periódico "NEGOCIOS", cuyo autor es el señor José Antonio Moncada.

Que el periódico es publicado mensualmente, y se dedica exclusivamente a la publicación de noticias económicas;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del periódico intitulado "NEGOCIOS", a nombre del señor José Antonio Moncada.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTINO GUDIÑO

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 21 de noviembre de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 1815**

Panamá, 10 de julio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado HECTOR A. MORAN R., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-89-2400, abogado, con oficinas en el 3374 de la ciudad de Penonomé, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la señora MABEL VERGARA DE MORAN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-91-994, con residencia en la Calle Damián Carles de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra

intitulada "TEXTO DE ESPAÑOL PARA QUINTO GRADO", a nombre de la señora MABEL VERGARA DE MORAN;

Que el texto tiene el contenido del programa escolar vigente que siguen los educadores en el quinto grado del nivel primario, por disposición del Ministerio de Educación y contiene las reglas de ortografía, signos de puntuación, uso de sinónimos y otras reglas ortográficas, además contiene reglas de gramática, que son de uso a nivel de quinto grado y aprobadas por el Ministerio de Educación. Esta obra es inédita y se terminó de escribir el 30 de enero de 1991, consta de doscientos noventa y siete (297) páginas y se divide en once (11) Secciones o capítulos;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "TEXTO DE ESPAÑOL PARA QUINTO GRADO", a nombre de la señora MABEL VERGARA DE MORAN.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 25 de noviembre de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 3277

Panamá, 18 de noviembre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada MARIA DEL PILAR CASTAÑON A., portadora de la cédula de identidad personal No. N-17-884, abogada, con oficinas en el segundo piso del Edificio Banco de Iberoamérica, Calles 50 y 53 de la Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor JOSE ANGEL MACIAS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-272-523

con residencia en Miraflores, Calle 79B, No. 166, de la Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "KARIOT" o "ARIOT", a nombre del señor JOSE ANGEL MACIAS;

Que la obra consiste en un audiovisual grabado en video con voz, música e imágenes sincronizada, basado en la obra literaria "KARIOT" o "ARIOT". La obra y el guión técnico fueron escritos en agosto de 1990. El video es inédito, grabado y editado en treinta y siete (37) planos con sonido y voz sincronizado en cinta de video de una pulgada, adjuntando ficha de crédito. La estructura de la imagen consiste en personajes sobre fondo negro: efecto hecho por "chromakey" y grabado con máscaras, para crear las "auras Azules". Elaborado en Video Móvil, S.A. tiempo de duración aproximadamente ocho (8) minutos y treinta (30) segundos.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "KARIOT" o "ARIOT", a nombre del señor JOSE ANGEL MACIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 25 de noviembre de 1991

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION No. 6550-91-J.D.

Panamá, 22 de noviembre de 1991

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,**

en uso de sus facultades
legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 298 de la

Constitución Nacional: Los servidores públicos no podrán percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, salvo los casos especiales que determine la Ley;

Que los casos especiales determinados por la Ley, están contemplados en el Artículo 825 del Código Administrativo;

Que la condición excepcional de estos servidores públicos se fundamenta en la Constitución Nacional y la Ley, por lo que tal status debe ser considerado al reglamentarse cualquier beneficio o prestación económica que se derive de la condición del mismo;

Que el Artículo 50 del Decreto Ley No. 14 de 1954, al establecer los requisitos para tener derecho a la pensión de vejez, dice que esta prestación económica, "tiene como finalidad de reemplazar dentro de ciertos límites los sueldos o salarios que deja de percibir el asegurado al retirarse de la ocupación que desempeña";

Que en concordancia con el concepto de pensión de vejez, consagrado en el Artículo 50 del Decreto Ley No. 14 de 1954, el Artículo 2º del Reglamento para el cálculo de las pensiones de vejez, invalidez y muerte, señala que los pagos de esta prestación se inician a partir de la fecha de retiro del asegurado;

Que en la actualidad existen dos categorías de funcionarios público que devengan dos salarios del Estado: los docentes universitarios, y los que ejercen cargos de elección popular;

Que por la índole y naturaleza de las funciones que desempeñan, el Estado podría tener interés en mantenerlos en esas posiciones;

Que teniendo en cuenta ese interés, esta Superioridad estima que se cumpliría con lo establecido en las normas precitadas, si al reconocérseles su pensión de vejez o jubilación, se les exige pueba de retiro del empleo o trabajo mejor remunerado;

Que en base a estas consideraciones,

RESUELVE:

Adiciónese un Parágrafo al Artículo 2º, del Reglamento para el Cálculo de las Pensiones de Vejez, Invalidez y muerte, que dice así:

"Para los Servidores Públicos que devenguen dos salarios del Estado, autorizados por Ley, se considerará como fecha de retiro, la del cargo que representa su ingreso principal, o por el cual se jubila."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. JOSE A. REMON

Presidente de la Junta Directiva, a.i.

LIC. ALEJANDRO PEREZ

Secretario General

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-172

(De 23 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato, se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra, el Sr. ENRIQUE JOSE VILLANOVA ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-203-1655, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada MARVIL, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 122619, Rollo 12321, Imagen 123, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de CEFLEXIMA 250mg cápsulas (650F/1000), con costo unitario de ochenta y ocho balboas con 95/100 (B/.88.95), de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, anexos y demás documentos contenidos en la LICITACION, que en adelante se denominarán LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 375, emitida el 25 de marzo de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración, en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetera y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1a.) de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de 90 días calendario a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir FIANZA DE CUMPLIMIENTO, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. 81803004, expedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 75/100 (B/.5,781.75), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos de acuerdo a los renglones y plazo de entrega, señalados en la cláusula quinta (5a.) de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) días calendarios.

NOVENA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al ESTADO, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al ESTADO, provengan del laboratorio BIOCHEMIE GMBH de Austria, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así los requiera el ESTADO.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear al ESTADO por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que de

fectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la entrega de los medicamentos contratados en tiempo oportuno, la suma única de cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete balboas con 50/100 (B/.57,817.00), imputable a la partida No. 0.12.0.4.0.08.14.244

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) al entregar en su totalidad los medicamentos;

b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del ESTADO, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tiene naturaleza de acto administrativo.

DECIMA SEXTA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia, o por culpa grave debidamente comprobada, además, si ocurriera una o más de las causales de resolución determinada en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá, mediante Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA SEPTIMA: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Ministerio de Salud, el día 1o. de julio de 1991, de acuerdo con el Resuelto No. 00906, y requiere para su completa validez del refrendo del Señor Contralor General de la República.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales que ordena la Ley, por la suma de cincuenta y siete balboas con 90/100 (B/.57.90), más el timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato,

empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el ESTADO al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

SR. ENRIQUE JOSE VILLANOVA ROMERO

Céd. 8-203-1655

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-173

(De 20 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato, se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra: el Sr. RICARDO GARCIA QUINONEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-236-699, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada IMPORTADORA DMD, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 18049, Rollo 835, Imagen 226, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de ochenta y ocho mil setecientos b/1000 ml (88.700) DEXTROSA 5% en agua solución bolsa de 1000ml, con costo unitario de B/.0.85, de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominarán LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 375, emitida el 25 de marzo de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del

presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración, en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetera y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1a.) de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de 90 días calendario a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir FIANZA DE CUMPLIMIENTO, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. 098.08.3139, expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, por la suma de siete mil quinientos treinta y nueve balboas con 50/100 (B/.7.539.50), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos de acuerdo a los renglones y plazo de entrega, señalados en la cláusula quinta (5a.) de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total

del contrato dividido entre treinta (30) días calendarios.

NOVENA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al ESTADO, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al ESTADO, provengan del laboratorio BAXTER CORPORATION de los Estados Unidos garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así los requiera el ESTADO.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear al ESTADO por todo vicio oculto o reductorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la entrega de los medicamentos contratados en tiempo oportuno, la suma única de setenta y cinco mil trescientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/.75.395.00), imputable a la partida No. 0.12.0.4.0.08.14.244.

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) al entregar en su totalidad los medicamentos;

b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del ESTADO, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tiene naturaleza de acto administrativo.

DECIMA SEXTA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia, o por culpa grave debidamente comprobada, además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinada en el Artículo 68 del Código

Fiscal de la República de Panamá, mediante Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA SEPTIMA: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Ministerio de Salud, el día 1o. de julio de 1991, de acuerdo con el Resuelto No. 00906, y requiere para su completa validez del refrendo del Señor Contralor General de la República.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales que ordena la Ley, por la suma de setenta y cinco balboas con 40/100 (B/.75.40), más el timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el ESTADO al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

SR. RICARDO GARCIA QUINONEZ

Céd. 8-236-699

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 314

(De 20 de noviembre de 1991)

Por error involuntario en la publicación de la Resolución de Consejo de Gabinete No. 314 del 20 de noviembre de 1991 en la Gaceta Oficial No. 21.923 del 27 de noviembre de 1991, el primer considerando de dicha Resolución dice:

"Que el Ministerio de Trabajo ha solicitado se le exceptúe del trámite de licitación pública y se le autorice a celebrar un contrato de arrendamiento con los propietarios de las fincas que comprenden el Edificio DE DIEGO para trasladar sus oficinas a partir del 1o. de enero de 1991."

Y debe decir:

"Que el Ministerio de Trabajo ha solicitado se le exceptúe del trámite de licitación pública y se le autorice a celebrar un con-

trato de arrendamiento con los propietarios de las fincas que comprenden el Edificio DE

DIEGO para trasladar sus oficinas a partir del 1o. de enero de 1992."

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 43-91

SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día ONCE (11) de DICIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el CONCURSO DE PRECIOS No. 43-91 - SUMINISTRO DE EQUIPO POR HORA, PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, en la Provincia de Panamá.

El SUMINISTRO Incluye lo siguiente: Un Tractor D-7 o equivalente, Una Motoniveladora F-12 o equivalente, Una Retroexcavadora de 3/4 yardas cúbicas, Un Cargador de 1 yarda cúbica, Una Rola de Tiro (Pata de Cabra 1 cilindro), Un Camión de Agua de 1500 galones, con bomba, Una Mesa de Carga.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones el Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.9.09.01.105, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019, Curundú, Segundo Alto, Ciudad de Panamá, a un costo de DIEZ BALBOAS (B/. 10.00) en efectivo o cheque certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el

CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de
Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 48-91 ADQUISICION DE LLANTAS Y TUBOS

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, comunica a todos los posibles participantes, en el Concurso de Precios No. 48-91, ADQUISICION DE LLANTAS Y TUBOS que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio No. 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. DC-91-6

AVISO

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 20 de diciembre de 1991, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General, de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to., piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de BATERIAS QUE CONSUMIRA EL EQUIPO RODANTE DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL GOBIERNO, DURANTE EL AÑO 1992.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.0.15.02.01.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 10 de diciembre de 1991 a las 2:00 p.m., se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de

Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y a un costo de B/. 20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables, a los postores que participaren en este acto de Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

ALBERTO A. TILE
Director General
de Proveeduría y Gastos

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **LAVANDERIA NUEVO SIGLO** ubicado en Calle C, Santa Ana Nº 11-82, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 25020, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a Cecilia Cheong Lum, a partir de la fecha **ANTONIO CHONG CHEN**
L-209-928 79
Tercera publicación

AVISO
Panamá, 6 de diciembre de 1991
Yo, **MIRAN C. DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal #8-173-858, Propietaria del negocio con el nombre de **RECIBOS SUPER** ubicado en Calle "B" Chorrillo, con Licencia Comercial #33882 Tipo "B" Traspaso este Negocio al Señor **ROMEL M. CAMPOZANO H.** con cédula número 8-322-898, a partir del día 10 de diciembre de 1991

MIRAN C. DE LA GUARDIA
Céd. 8-173-858
L-240 434 79
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que Yo, **FEDERICO VIDAL MONTAÑA VILLALBA**, cédula No. 9-111-1151, he vendido mediante Contrato Privado mi estable-

cimiento comercial **ALMACEN "FERRETERIA EL PARAISO"**, ubicado en Soná, Corregimiento cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Veraguas, a la empresa **"ALMACEN Y FERRETERIA EL PARAISO, S.A."**, negocio que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B", No. 15760, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias

FEDERICO VIDAL MONTAÑA VILLALBA
Céd. 9-111-1151
L-210 478 47
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 12 164 de 5 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1991, a la fecha 183939, Rollo 33858, Imagen 0024, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TRANSKIT INC.**
L-209 778 29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 12 432 de 12 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1991, a la fecha 22-555, Rollo 33858, Imagen 0032, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BOND & STOCK TRADERS (B S T) INC.**

L-209 778 29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 12 663 de 18 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de noviembre de 1991, a la fecha 137165, Rollo 33874, Imagen 0027, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KAP, S.A.**
L-209 778 29
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 1404

CERTIFICA
Que la sociedad **VERNAL TRADING INC** Se encuentra registrada en la ficha 118666, Rollo 11891, Imagen 194 desde el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 11990, de 31 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 33757, Imagen 152 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 7 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 00:46:38.5 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

adheridos los timbres correspondientes -

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-210 509 75
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 2531

CERTIFICA
Que la sociedad **REWARD HOLDINGS S.A.** Se encuentra registrada en la ficha 226392, Rollo 26927, Imagen 59 desde el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 11972 de 30 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 33892, Imagen 50 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las 09:09:58.5 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-240 509 47
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 217

CERTIFICA

Que la sociedad **IGA OVERSEAS S.A.**

Se encuentra registrada en la ficha 226710, Rollo 26988, Imagen 38 desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 11946 de 30 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 33832, Imagen 55 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 08:40:03.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-240 509 47
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 2179

CERTIFICA
Que la sociedad **TUFT HOLDING S.A.**

Se encuentra registrada en la ficha 226391, Rollo 26927, Imagen 46 desde el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 11946 de 30

de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta el Rollo 33861, Imagen 91 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 20 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 03-04-12.5 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-240.509.47
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
2704

CERTIFICA

Que la sociedad **YEME-LOS BROTHERS GENERAL ENTERPRISES, S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 636, Folio 138, Asiento 110174 de la Sección de Personas Mercantiles desde el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha 25479, Rollo 1267, Imagen 208, de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 12287 de 8 de noviembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta el Rollo 33816, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 14 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la

ciudad de Panamá, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las 10-14-42.2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-240.509.47
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **JAGUAR Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **VICTORIA ENTERPRISE S.A.**, Señor **ALI WAKED**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2007, a la solicitud de registro de la

marca de fábrica **JAGUAR Y DISEÑO**, solicitud No. 050783, Clase 3, promovida por la sociedad **JAGUAR CARS LIMITED**, a través de sus Apoderados Especiales **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de noviembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario
Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de noviembre de 1991
Director
L-209.903.64
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **BAKARDI**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BRAZIL NOVENTA Y NUEVE (99)**,

S.A., Señor **MOSHE ATTIA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2059, Solicitud No. 049260, clase 25, contra la solicitud de registro de la marca de comercio **BAKARDI**, propuesto por la sociedad **BACARDI & COMPANY LIMITED**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

ta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A.
RODRIGUEZ
Funcionario
Instructor

DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de noviembre de 1991
Director
L-209.980.11
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 072-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN BAUTISTA BERNAL VEGA**, vecino del Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal 7-92-2622 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0010, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 12 Has.+ 5425 72 M2, ubicadas en el Corregimiento de EL CALABACITO, Distrito LOS POZOS, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servicio
SUR: Ernesto Castro - Marcelino De Gracia
ESTE: Marcelino De Gracia
OESTE: Antonio Castro - Marcelino De Gracia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 4 días del mes de octubre de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-352016
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 069-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **MATIAS VEGA RODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-62-970 solicitada al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0091, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 9 Has.+ 2256 03 M2, ubicadas en el Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito PESE, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gabriel Montenegro - Miguel Caba Mudarra
SUR: Camino de Las Cabras - Las Flores
ESTE: Miguel Caba Belli-

do
OESTE: Jerónimo Vega
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 4 días del mes de octubre de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-352059
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 070-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento de
Reforma Agraria, Re-
gión 8, en la Provincia de
Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que la señora **BERTA ALICIA FRIAS DE VARGAS**, vecina de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI, portadora de la cédula de identidad personal # 7-59-837 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-155-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 hectáreas con 8,053.02 metros cuadrados, ubicados en LA PALMOSA, Corregimiento de FLORES, Distrito TONOSI, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia La Palmosa
SUR: Terreno de Jacinto Vargas
ESTE: Camino que conduce de La Palmosa a Flores
OESTE: Terrenos Herminio González y Benigno Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y en la Corregiduría de FLORES y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 24 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-362533
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 070-A-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento de
Reforma Agraria, Re-
gión 8, en la Provincia de
Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **QUERAY EDITH VILLARREAL DE AMAYA**, vecina de EL COCAL, Distrito de LAS TABLAS, portadora de la cédula de identidad personal # 7-71-1466 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-140-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas con 1,666.41 metros cuadrados, ubicados en EL JOAQUIN, Corregimiento de FLORES, Distrito TONOSI, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Aristides Ananías Amaya y camino a Río Joaquín
SUR: Río Joaquín
ESTE: Camino a Joaquín Abajo y Río Joaquín
OESTE: Río Joaquín

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y en la Corregiduría de FLORES y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.
L-362603
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera
EDICTO No. 127

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor **FELIPE MELGAR DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, Unido en la actual vigencia, Pensionado, con residencia en la Barriada Santo Jorge, con cédula de identidad personal No. 7-587-267.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS LOMAS, de la Barriada PARCELA CON AMAYA, Corregimiento EL COCO, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle Las Lomas con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de noviembre de mil novecientos noventa y uno -
(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, 22 de noviembre de mil novecientos noventa y uno -
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-240 446 53
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 003-DRA-90
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AGAPITO BONILLA MORENO**, vecino del Corregimiento de OLLAS ARRIBA, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-179-240, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-188-88, la adjudicación a título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de OLLAS ARRIBA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____ Tomo No. _____ Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en OLLAS ARRIBAS con una superficie de 0 has. + 1777 63 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Qda. Calabaza y a Caimito y Agapito Padilla
SUR: Terreno de José Ignacio López
ESTE: Terreno de Osman Daniel Moreno
OESTE: Camino a Caimito y Qda. Calabaza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 del mes de enero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-210.330 92
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas.
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 145-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **TEODOLINDA ISABEL QUINTERO GOMEZ**, vecina de PANAMA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. 8-332-304, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7208 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has. + 3002 52 M2, ubicada en LA GARCEANA, Corregimiento LA GARCEANA, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manglar
SUR: Manglar
ESTE: Pablo Quintero
OESTE: Manglar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de septiembre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-217569
Única publicación